



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000240-2024-GR.LAMB/GR [515310215 - 9]

VISTO:

El Oficio N° 000434-2024-GR.LAMB/GRTC [515310215 - 7] de la Gerencia Regional de la Unidad Ejecutora 200 Transporte Lambayeque, INFORME N° 000229-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [515310215 - 8] emitido por la Oficina de Presupuesto y Oficio N° 001103-2024-GR.LAMB/ORPP [515310215 - 10] emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Legal N° 000369-2024-GR.LAMB/ORAJ [515310215 - 11], y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano de 16 de setiembre de 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N° 31953, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°000759-2023-GR.LAMB/GR de fecha 30 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, con Informe N° 000008-2024-GR.LAMB/GRTC/DIAD-ARTE [515310215 - 2] de fecha 08 de abril de 2024, la Coordinadora de Tesorería de la Unidad Ejecutora 200 Transporte Lambayeque, informa a la Administradora de dicha entidad, sobre la incorporación del Saldo de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Determinados (RD) correspondiente al año fiscal 2023;

Que, con Oficio N° 000434-2024-GR.LAMB/GRTC [515310215 - 7] de fecha 10 de abril de 2024, el Gerente Regional de la Unidad Ejecutora 200 Transporte Lambayeque, en atención a lo informado por el Director Ejecutivo de Caminos con Oficio N° 000104-2024-GR.LAMB/GRTC-DECA [515310215 - 4], hace llegar el informe técnico de solicitud de saldo de balance con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 15 Tipo de recurso 27 – Fondo de Compensación Regional, por el importe de S/ 1,369,706.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES);

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de febrero del 2024, señala que, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

Que, mediante Numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000240-2024-GR.LAMB/GR [515310215 - 9]

Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de febrero de 2024, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad Ejecutora 200 Transporte Lambayeque, el monto total de S/ 1,369,706.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES) según numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, está destinado al financiamiento de Gastos de Capital; por lo que, no se encuentra sujeto al límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, para el Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 000229-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [515310215 - 8] emitido por la Oficina de Presupuesto; con Oficio N° 001103-2024-GR.LAMB/ORPP [515310215 - 10] la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial considera procedente aprobar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2024, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, hasta por el monto de S/ 1,369,706.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES), con la finalidad de incorporar el saldo de balance antes mencionado, en la Unidad Ejecutora 200 Transporte Lambayeque, cuya ejecución no fue posible en el Año Fiscal 2023;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes es necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2024 por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, con la finalidad de incorporar los recursos provenientes del saldo de balance mencionado;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del OFICIO N° 001103-2024-GR.LAMB/ORPP [515310215 - 10], lo opinado favorablemente por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 000369-2024-GR.LAMB/ORAJ [515310215 - 11], y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, así como por el Reglamento de Organización y Funciones ROF vigente del Gobierno Regional Lambayeque, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2024 por la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Fondo de Compensación Regional hasta por la suma de **S/ 1,369,706.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5-15 RECURSOS DETERMINADOS

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	1 369 706
	TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO	1 369 706



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000240-2024-GR.LAMB/GR [515310215 - 9]

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

UNIDAD EJECUTORA : 200 TRANSPORTE LAMBAYEQUE

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

PROYECTO : 2568483 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-118 EMP. PE-1N I (CAYALTI) - PIDAL ALTO - DV. SIPAN - EMP. LA-116 EN LOS DISTRITOS DE CAYALTI Y SAÑA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 974 301

PROYECTO : 2552674 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-113 EMP. LA-111 (FERREÑAFE) – EL MILAGRO – MANUEL MESONES MURO DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 395 405

TOTAL U.E. 200 TRANSPORTE LAMBAYEQUE 1 369 706

TOTAL PLIEGO 1 369 706

RESUMEN

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 369 706

TOTAL PLIEGO 1 369 706



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000240-2024-GR.LAMB/GR [515310215 - 9]

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina de Presupuesto deberá instruir a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, <https://www.regionlambayeque.gob.pe/>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 19/04/2024 - 23:18:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
19-04-2024 / 23:13:24

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
19-04-2024 / 23:17:41

- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
19-04-2024 / 23:13:46